



D^a. M^a. AUXILIADORA COPE ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

CERTIFICA: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<TERCERO.- ACEPTACION DE LA ENCOMIENDA DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCION LOCAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS).

Los reunidos, por unanimidad, con los votos favor del PSOE-A (4), del PP (3), de IU ANDALUCIA (2), de PODEMOS-IZQUIERDA ANDALUCISTA (1), de la representante de la Asociación Ayuda Drogodependiente Guadalquivir (1), del representante de APANNEDIS (1) y del representante de Cruz Roja (1) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aceptación de la Encomienda de Gestión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río al Instituto de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consistente en la realización de las siguientes actividades de carácter material y técnico, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- La implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, relativa a la LÍNEA 2 de la subvención de la Orden 3 de julio de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la LÍNEA 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cofinanciada con el Fondo Social Europeo.
- La ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS), elaborado por el Ayuntamiento de Palma del Río y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 5 de noviembre de 2018 y en su caso, las posibles modificaciones que puedan producirse:
 - **El Objeto del Plan Local** es la actuación sobre la zona del pueblo donde se registran situaciones graves de exclusión social/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, así como actuar sobre el contexto general del municipio a fin

Avda. Santa Ana s/n (Edf. Los Bombos) - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023 Fax 957 643 335
C.I.F: Q-1400540-I

Código seguro de verificación (CSV):

161C 4908 0211 7032 8FE0



161C4908021170328FE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 5/2/2020
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 5/2/2020



de transformar la visión que se tiene sobre esta zona desfavorecida y viceversa, de forma que se promueva la eliminación de la territorialidad como un factor de exclusión.

- **El presupuesto económico del Plan Local** asciende a la cantidad de **1.416.898,88 euros**. El Plan Local conlleva una financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 1.381.306,56 euros y una cofinanciación por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de 35.592,88 euros. El presupuesto económico se destinará exclusivamente a la contratación del personal necesario para la ejecución del Plan Local.
- **La duración de la ejecución del Plan Local** no podrá exceder del día 31 de agosto de 2022, salvo prórroga de dicho plazo.
- **El Instituto Municipal de Bienestar Social deberá contratar al personal necesario para la ejecución del Plan Local, cuyo número y categorías figuran en el mismo.**

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, de forma acorde a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Publicar la aceptación de la Encomienda de Gestión en el BOP para generar conocimiento, la aceptación del presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y al Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo en el siguiente Pleno Municipal.>>

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente.

